

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

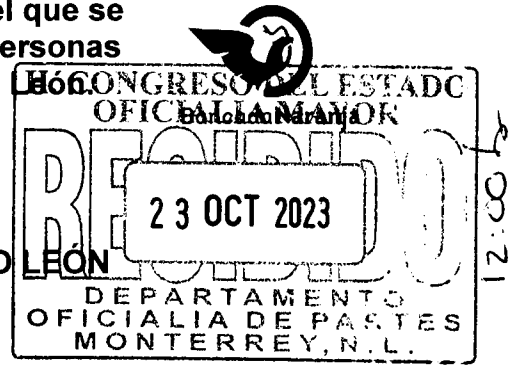
INICIADO EN SESIÓN: 24 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

14



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

sin anexos

Quienes suscriben, **Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Denisse Daniela Puente Montemayor, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María Del Consuelo Gálvez Contreras, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo que se expresa en la siguiente:

De acuerdo al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dentro de los expedientes 14503/LXXVI y 15742/LXXVI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de agosto se celebra en diversos países el “Día del Adulto Mayor”. En México se considera Adulto Mayor a una persona que tiene más de 60 años y se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales. Pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica.

En el México prehispánico los ancianos eran muy respetados tanto por los mexicas como por los mayas. A ellos se les encomendaba la realización de varias ceremonias

religiosas. Sus consejos se tomaban en cuenta para organizar a la familia, para tomar decisiones de guerra y en la imposición de sanciones.

Hoy en día no necesariamente sucede esto y en muchos países o localidades la condición de vida de un adulto mayor se torna difícil debido a pérdida de oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados.

Algo importante de tomar en cuenta es que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral y financiero y la demanda de bienes y servicios (viviendas, transportes, protección social...), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales.

Por un lado el grupo de los adultos mayores está creciendo y con ello la demanda de atención de sus necesidades, por otro lado las familias ya no están organizadas para cuidar a los ancianos.

En cuanto al tema económico, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, del total de hogares donde vive al menos una persona de 60 y más años: 43.8% recibe ingresos por programas gubernamentales; en 10.7% el apoyo proviene de alguien que vive dentro del país; mientras que en 8.2% la ayuda económica es proporcionada por personas que residen fuera del país.

Esta encuesta también identifica los hogares donde algún integrante recibe ingresos por pensiones. En esta situación se encuentran 30.6% de los hogares donde reside algún adulto mayor. Hay que señalar que las pensiones se dan por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, así como los planes que protegen a los dependientes económicos del trabajador en caso de muerte. Por tanto, es probable que la pensión la reciba el adulto mayor u otro integrante del hogar, sin embargo, establece un apoyo económico

que recibe el hogar en su conjunto y que resulta importante para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

Los adultos mayores en México

- En el segundo trimestre del 2017, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo muestra que 14,600,461 personas son Adultos Mayores, de ellos 1,085,937 son solteros, 8,963,003 están unidos con alguna pareja , 4,548,502 alguna vez estuvieron unidos a alguna pareja.
- En los hogares mexicanos el 62.1% de hombres adultos mayores son jefes de familia, mientras que el 37.9% son mujeres.
- El 78.9% de los adultos mayores saben leer y escribir.
- El 27.2% de los adultos mayores son parte de la población económicamente activa.
- El 33% de la población de 60 años y más se encuentra ocupada.
- Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2050 habrá 150'837,517 mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.4 años; que actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres y que se estima aumentará a 81.6 y 77.3 años, respectivamente.

Los Adultos Mayores en Nuevo León

Tomado de Resultados del Censo 2020 del INEGI de la población adulta mayor en Nuevo León, IEPAM, 2020.

- Los municipios con mayor población mayor son **Monterrey con 193,946 mil**, Guadalupe con 103,783 mil y San Nicolás de los Garza con 83,997 mil personas.

Índice de envejecimiento y Razón de dependencia

- El índice de envejecimiento: Expresa la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes. Un valor de 10 significa que hay 10 adultos mayores (de 65 años y más)
- Razón de dependencia: Se define como el número de personas dependientes infantiles (de entre 0 y 14 años) y adultas mayores (de 65 años y más) por **cada 100 personas en edad productiva (entre 15 y 64 años), y en Nuevo León es de 46.1.**
- Finalmente, este censo también da muestra de que en el estado existen 220 mil 206 personas con discapacidad, lo que representa al 3.80 por ciento de la población, es decir, **38 de cada mil ciudadanos del estado sufre una discapacidad.**

Es por ello, que no debemos descuidar y olvidarnos de este sector de la población, mismo que ha entregado durante su vida años valiosos de arduo trabajo y contribución al desarrollo de nuestra sociedad, por ellos nos debemos a su sabiduría y experiencia dentro de la vida.

Por ello en la presente reforma homologamos los derechos que emanan de la Ley federal, mismos derechos que deben garantizarse en el Estado en todos los aspectos en lo que aún se desempeñan los adultos mayores, que son la participación, **acceso a la información entendible para su edad, acceso a los servicios, así como la denuncia popular** en caso que sean afectados por no recibir los derechos que la ley les enuncia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se reforma los incisos b) y c) de la fracción III del Artículo 5º; se adiciona el inciso d) a la fracción III del artículo 5º; las fracciones VII, VIII, IX y X, al artículo 5o, de la

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores:

I. y II. ...

III. La salud y la alimentación, que comprenden:

a)...

b) Tener acceso preferente a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual;

c) Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal; y

d) A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

IV. a VI. ...

VII. De la participación:

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.

d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

- e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.**

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. Del acceso a los Servicios:

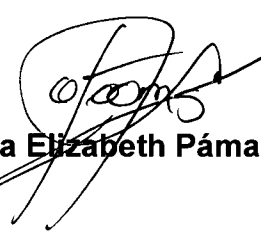
- a. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.**
- b. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.**
- c. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.**

X. De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.

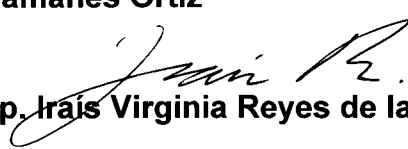
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

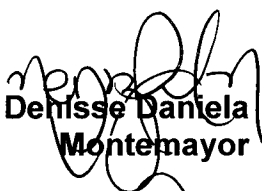
Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 24 días de agosto de 2022.


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Eduardo Gaona Dominguez


Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández


**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**


Dip. Maria Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Héctor García García


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


**Dip. María Del Consuelo Gálvez
Contreras**


Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, de fecha 23 de octubre de 2023

